

**DECRETO SUPREMO N° 12992**  
**GRAL HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, el bienestar del hombre es el objetivo principal de cualquier plan socio-económico, el Estado se ve en la necesidad de desarrollar al máximo la investigación básica de las Ciencias Biológicas para conseguir el mismo;

Que, paralelamente al bienestar del hombre, el país tiene la obligación de preservar los recursos renovables tanto animales como vegetales y, debe buscar el mejoramiento genético de las especies y la adaptación de ellas al medio ecológico en el cual vivimos, como factor de desarrollo económico del país;

Que, con este objetivo, el país tiene la obligación de impulsar el desarrollo de las ciencias biológicas y coordinar el trabajo de los centros nacionales de Investigación en esta área;

Que, habiéndose aprobado el programa de desarrollo a las Ciencias Biológicas en el Area Andina, y que existiendo otros medios internacionales de ayuda no aprovechadas por el país, se debe conformar un Comité Nacional Coordinador del Desarrollo de las Ciencias Biológicas.

Que, habiéndose designado a Bolivia como el "Centro Internacional para el Estudio de los Problemas Básicos de Biología de la Altura para los Países Andinos" en la Reunión del Comité Directivo Regional del Proyecto "Ciencias Biológicas en Países del Area Andina", realizado en Santiago de Chile del 14 al 19 de junio de 1975, la constitución del mencionado Comité Nacional se hace aún más imprescindible;

Que, el organismo rector y responsable de esta actividad científica son el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública en coordinación con la Universidad Boliviana y la Academia Nacional de Ciencia;

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Crear el Comité de Desarrollo de las Ciencias Biológicas con sede en La Paz y Vocalías en los Departamentos de Chuquisaca, Cochabamba, Santa Cruz, Beni; con la posibilidad de ampliarse en los demás Departamentos de acuerdo a las necesidades del desarrollo de las ciencias.

**ARTÍCULO 2.-** El Comité estará constituido por 6 miembros de la ciudad de La Paz y un miembro Representante por cada uno de los Departamentos antes mencionados. Las funciones de los miembros serán por el lapso de 4 años, y los designados en las diferentes funciones podrán ser reelegidos.

**ARTÍCULO 3.-** El Comité estará constituido por un Presidente y las siguientes Secretarías:

Secretaría de Relaciones Internacionales.

Secretaría de Coordinación Interna.

Secretaría de Asuntos Científico-Técnicos.

Secretaría de Programas de Desarrollo Docente.

Secretaría de Coordinación Financiera.

La elección para los distintos cargos se realizará entre los componentes del Comité abajo nombrados.

**ARTÍCULO 4.-** El Comité deberá faccionar en la brevedad posible un Estado y Reglamento Interno para su mejor funcionamiento.

**ARTÍCULO 5.-** Con objeto de poner en ejecución este Programa, son designados miembros del mencionado Comité los siguientes profesionales:

|                           |                                            |
|---------------------------|--------------------------------------------|
| Dr. Luis Felipe Hartman   | Presidente                                 |
| Dr. Jorge Ergueta C.      | Secretario de Relaciones Internacionales   |
| Dr. Ovidio Suárez         | Secretario de Coordinación Interna         |
| Dr. Luis Valdivia S.      | Secretario Asuntos Científicos Técnicos    |
| Dr. Luis Valverde Chinel  | Secretario Programas de Desarrollo Docente |
| Ing. Querubín de la Zerda | Secretario de Coordinación Financiera      |
| Dr. Jorge Ramallo         | Representante por Chuquisaca               |

|                          |                               |
|--------------------------|-------------------------------|
| Ing. Ana María Kruger    | Representante por Cochabamba  |
| Dr. Jesús Vargas         | Representante por Beni        |
| Prof. Noel Kemff Mercado | Representante por Santa Cruz. |

**ARTÍCULO 6.-** La creación del Comité a que se refiere el Art. 1° del presente Decreto, no significará al Estado la provisión de fondos por parte del Tesoro General de la Nación.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Previsión Social y Salud Pública, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes octubre de mil novecientos setenta y cinco años.

**FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ,** Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Guillermo Jiménez Gallo, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzáles Fuentes, Mario Vagas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Jorge Torres Navarro, Walter Núñez Rivero